



Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO,

27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0131 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Continuidad Programa “**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2017**”.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO** RUT. ~~N° 16.218.020-7~~ Enfermera del CESFAM. de Trehuaco, 1 de Marzo de 2017.

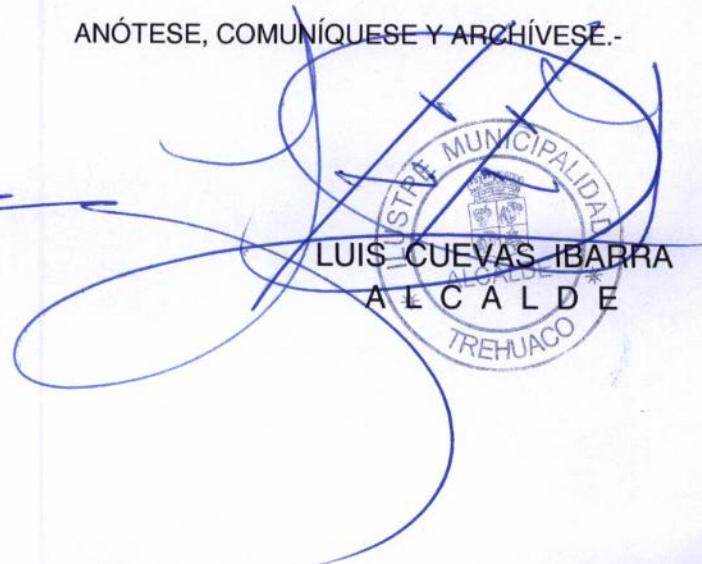
2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$ 133.333.-** (Ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21.03 “Otras Remuneraciones”, (Continuidad Programa “**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2017**”).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-
Distribución:
- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 01 de Marzo de 2017, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Titular **DON LUIS CUEVAS IBARRA, RUN: 8.894.418-6**, domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Empleador" y **DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO RUT. N° 16.218.020-7** de profesión Enfermera, domiciliada en **Guimete Cortes N° 733** Quirihue, en adelante "la Contratada", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Sistema de Atención de Urgencia Rural**", se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural.

SEGUNDO: El Contratado se compromete a Aplicar, **5 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Coordinar la elaboración, mantención actualizada y difusión de las normas asistenciales y administrativas que rigen la Atención de Urgencia, como asimismo la evaluación, supervisión y control de las acciones realizadas.
- Coordinar el sistema de derivación de pacientes de Urgencia del CGR con la Red de Urgencia Local.
- Mantener información actualizada sobre actividades y/o programas que se desarrollen en el CGR, que eventualmente faciliten la atención de los usuarios.
- Programar los turnos del personal y coordinar los reemplazos.
- Mantener revisado (completo) y en buenas condiciones el carro de paro y otros equipos.
- Supervisar uso y mantención de la Ambulancia.
- Mantener y revisar los libros de registros de atención de pacientes, referencia y contrarreferencia y de novedades.
- Registrar en forma completa la Atención Médica y sus indicaciones en los registros respectivos.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su permanencia en el Consultorio.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Lo honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a **\$ 133.333.-** (Ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Contratado acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Contratado acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Marzo de 2017** y hasta el **30 de Junio de 2017**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Contratado no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal

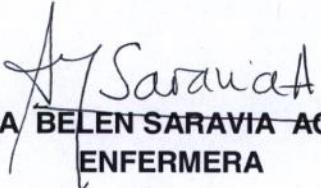
Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO** consta en el Registro de la Universidad del Bío-Bío del año 2015 y la personería de Alcalde de Trehuaco don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre 2016 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


ANA BELEN SARAVIA AGURTO
ENFERMERA

